

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**– Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar**, legalmente representado por **María Fernanda Vargas Córdova**, en su calidad de **Alcaldesa**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura del Guayas"** y **"El Gobierno Municipal"**, y convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.–

**2.1.-** Mediante Oficio **No. MFV-GADMCSB-AL-2025-454-OF**, del 3 de septiembre de 2025, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

*"(...) se ha identificado la urgente necesidad de construir muros de contención en las riberas del río Los Amarillos, en la cabecera cantonal de Simón Bolívar. (...)*

*En virtud de la magnitud de esta obra y su impacto positivo en la prevención de desastres y protección de la ciudadanía, respetuosamente solicitamos a esta Prefectura la suscripción de un convenio de Cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal de Simón Bolívar y el Gobierno Provincial del Guayas, con el fin de canalizar recursos y esfuerzos conjuntos para la ejecución de este proyecto prioritario. (...)"*

**2.2.-** Mediante Oficio **No. PCG-PG-2025-0121-O**, del 5 de septiembre de 2025, la Prefecta Provincial del Guayas, remitió a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, lo siguiente: *"(...) En relación con su oficio GADMCSB-AL-2025-454-O, mediante el cual solicita la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Simón Bolívar y el GAD Provincial del Guayas, para la construcción de muros de contención en las riberas del río Los Amarillos en la cabecera cantonal de Simón Bolívar, y considerando la necesidad de llevar a cabo dicho proyecto, le comunico que el equipo técnico de la Prefectura elaborará la evaluación correspondiente, basada en criterios técnicos, jurídicos y financieros, para la suscripción de un convenio de autorización, en beneficio del cantón (...)"*

**2.3.-** La Directora de Planificación Institucional de la Prefectura Ciudadana del Guayas, emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0681-M**, del 11 de septiembre de 2025, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	O.D.7.- Mejorar la vialidad, conectividad, energía y telecomunicación provincial, facilitando la conexión

	interprovincial y nacional de movilidad terrestre y seguridad vial.
<b>Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027</b>	3.2.2.1. Mejorar y ampliar los caminos vecinales y la red vial provincial.

(...)"

**2.4.-** El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-CGI-2025-0476-M**, del 17 de septiembre de 2025, el Director de Obras Públicas (E) de la Prefectura Ciudadana del Guayas, manifestó lo siguiente:

**"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR**

*La construcción de muros de protección en la ribera del río Los Amarillos, a ejecutarse a través de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, que tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DEL RÍO LOS AMARILLOS, DE LA CABECERA CANTONAL DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, es fundamental para el desarrollo socioeconómico del cantón, ya que es determinante para la estabilización de los taludes del río Los Amarillos, reduciendo el riesgo de deslizamientos, desbordamientos y de un colapso estructural en las viviendas cercanas.*

*Actualmente, estos taludes se encuentran en un estado precario, con una superficie que ha sufrido una erosión significativa debido a la falta de protección y ausencia de un sistema apropiado de estabilización, estas condiciones generan riesgos elevados de incidentes, accidentes y/o deslizamientos, lo que limita el desarrollo del cantón aumentando la probabilidad de deslizamientos y el riesgo de pérdidas de vidas.*

*En resumen, es apremiante desarrollar estos trabajos y de esta forma promover el desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida de la población, fortaleciendo la economía provincial y cantonal mediante la construcción de muros seguros, eficientes y duraderos, lo cual evitará deslizamientos y afectación a las estructuras del sector.*

**5. BENEFICIOS DE LAS PARTES**

*La suscripción de este Convenio de Cooperación Interinstitucional de Competencia de Competencias y por el cual el GAD Provincial del Guayas contribuirá con la ejecución de los trabajos y el GAD Municipal del Cantón Simón Bolívar con la autorización para realizar la siguiente obra:*

**"CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DEL RÍO LOS AMARILLOS, DE LA CABECERA CANTONAL DE SIMÓN BOLIVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".**

*Beneficiará el desarrollo económico, social, ambiental y cultural de la población de Simón Bolívar, ya que con estos trabajos se garantizará el desarrollo socioeconómico del cantón en mención, ya que es determinante para la estabilización de los taludes del río Los Amarillos, lo cual reduce el riesgo de deslizamientos y del colapso estructural en las viviendas cercanas, minimizando el peligro de inundaciones y desbordamiento del río. (...)*

**9. SITIO DE IMPLEMENTACIÓN**

*El proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DEL RÍO LOS AMARILLOS, DE LA CABECERA CANTONAL DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, se ejecutará en los siguientes sitios:*

CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR
MURO T1, T2

ID	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONGITUD (M)
T1	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DEL RÍO LOS AMARILLOS, DE LA CABECERA CANTONAL DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	668356	9778594	668332	9778706	120
T2		668950	9777789	668846	9778182	500

### 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias, para ejecutar los trabajos de "**CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DEL RÍO LOS AMARILLOS, DE LA CABECERA CANTONAL DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", es fundamental para el desarrollo socioeconómico de la provincia del Guayas y del Cantón Simón Bolívar, asegurando la movilidad y accesibilidad de los habitantes del sector, así como reducir el riesgo a inundaciones, deslizamientos y desbordamientos.

Actualmente, estos taludes se encuentran en un estado precario, con una superficie que ha sufrido una erosión significativa debido a la falta de protección y ausencia de un sistema apropiado de estabilización. Estas condiciones generan riesgos elevados de incidentes, accidentes y/o deslizamientos, lo que limita el desarrollo del cantón aumentando la probabilidad de deslizamientos y el riesgo de pérdidas de vidas.

En resumen, es apremiante desarrollar estos trabajos para de esta manera optimizar la infraestructura y promover el desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida de la población, lo cual fortalece la economía provincial mediante muros seguros, eficientes y duraderos.

En virtud de lo expuesto, es técnicamente viable la suscripción de este convenio, por lo que procede que este informe de viabilidad técnica sea remitido a Procuraduría Síndica, con el fin de que se elabore el criterio jurídico y la posterior instrumentación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR. (...)"

**2.5.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-CGI-2025-0476-M**, del 17 de septiembre de 2025, el Director de Obras Públicas (E) de la Prefectura Ciudadana del Guayas, remite al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad; e, informe de alineación, para el informe de viabilidad legal.

**2.6.-** El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0858-M**, del 19 de septiembre de 2025, dirigido a la Prefecta del Guayas.

**2.7.-** La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0634-M**, del 24 de septiembre de 2025, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

**3.1.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador, el artículo 227, determina que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.3.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**3.4.-** El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**3.5.-** El artículo 263 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, es la de planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, así también la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

**3.6.-** La Constitución de la República del Ecuador, en los numerales 1 y 3 de su artículo 264, estipula que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincia, así también planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**3.7.-** El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, establece que el principio de colaboración dispone que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

**3.8.-** El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal c) del artículo 3, ordena que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional.

**3.9.-** El artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, prescribe que, cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir,

a través del ejercicio de sus competencias; señalando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados; c) Los de los cantones o distritos metropolitanos.

**3.10.-** El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**3.11.-** El literal e) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, instituye que, como función del gobierno autónomo descentralizado provincial es la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

**3.12.-** El artículo 42, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, sin perjuicio de otras que se determinen, está la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

**3.13.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.14.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k), y s) del artículo 50, determina que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

**3.15.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prefigura en su artículo 53 que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

**3.16.-** El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

**3.17.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 59, estatuye que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

**3.18.-** El artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina atribuciones del alcalde o alcaldesa, le corresponde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.

**3.19.-** El artículo 113 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.

**3.20.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 114, señala que las competencias exclusivas son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.

**3.21.-** El artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que las competencias concurrentes son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

**3.22.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 126, determina la gestión concurrente de competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

**3.23.-** El artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera, al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, y al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

**3.24.-** El artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

**3.25.-** El artículo 10 de la Resolución No. 0009-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (Competencia del Sistema Vial), instituye que las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, que a su vez precisa que en el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** Por medio del presente Convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, se comprometen a la cooperación interinstitucional, a fin de ejecutar los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DEL RÍO LOS AMARILLOS, DE LA CABECERA CANTONAL DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**5.1.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete:

1. Ejercer la gestión concurrente que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, y consecuentemente, se compromete a realizar los trabajos: **"CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DEL RÍO LOS AMARILLOS, DE LA CABECERA CANTONAL DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.
2. Ejecutar la construcción de muros de protección en la ribera del río Los Amarillos de la cabecera cantonal de Simón Bolívar de la Provincia del Guayas.
3. Elaborar un informe final de los trabajos concluidos, con la finalidad de suscribir entre ambas entidades, la respectiva Acta de Entrega- Recepción de la obra, indicando que la obra se ha ejecutado a entera satisfacción.

**5.2.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar**, se compromete:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para que ejerza la gestión concurrente que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, para realizar los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DEL RÍO LOS AMARILLOS, DE LA CABECERA CANTONAL DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.
2. Suscribir entre ambas entidades, la respectiva Acta de Entrega- Recepción de la obra, indicando que la obra se ha ejecutado a entera satisfacción.

ID	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		LONGITUD (M)
T1	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DEL RÍO LOS AMARILLOS, DE LA CABECERA CANTONAL DE SIMÓN BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	668356	9778594	668332	9778706	120
T2		668950	9777789	668846	9778182	500

e Piedra Bola	40,00 cm	LONGITUD MURO=	0,120 km	ANCHO=	6,00 m	ACARREO CANTERA CADME	80,00 km		MENSUAL	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL		
<b>CONSTRUCCION DE MURO T1-T2 - RIO LOS AMARILLOS DE CABECERA CANTONAL, CANTÓN SIMON BOLIVAR</b>							<b>\$ 477.892,87900</b>		<b>30</b>	<b>60</b>
AUX-042	NIVELACION Y REPLANTEO (OBRAS CIVILES)				m2	7440,00	\$ 1,23	\$ 9.151,20000	\$ 4.575,60000	\$ 4.575,60000
303-2(2)	EXCAVACION Y DESALOJO (EXCAVADORA, VOLQUETA)				m3	2640,00	\$ 3,69	\$ 9.741,60000	\$ 4.870,80000	\$ 4.870,80000
304-1(3)	RELLENO COMPACTADO (COMPACTADOR MANUAL)				m3	360,00	\$ 14,31	\$ 5.151,60000	\$ 2.575,80000	\$ 2.575,80000
508(3)	MURO DE GAVIÓN (NO INC. MALLA)				m3	2640,00	\$ 35,83	\$ 94.591,20000	\$ 47.295,60000	\$ 47.295,60000
309-4(2)*P9	TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS*				m3-km	211200,00	\$ 0,30	\$ 63.360,00000	\$ 31.680,00000	\$ 31.680,00000
606-1(1b)	GEOTEXTIL 1600NT				m2	1800,00	\$ 3,17	\$ 5.706,00000	\$ 2.853,00000	\$ 2.853,00000
303-2.01.2.4*	EXCAVACIÓN (EXCAVADORA)				m3	6673,50	\$ 2,35	\$ 15.682,72500	\$ 7.841,36250	\$ 7.841,36250
309-4(2)*P9	TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS*				m3-km	89948,32	\$ 0,30	\$ 26.984,49600	\$ 13.492,24800	\$ 13.492,24800
AUX-059	TENDIDO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN EN SITIO (EXCAVADORA)				m3	7820,80	\$ 0,66	\$ 5.161,72800	\$ 2.580,86400	\$ 2.580,86400
309-6(3)*e9	TRANSPORTE DE MATERIAL ENROCADO-PIEDRA, LONGITUD DE ACARREO DE 75- 180 KM				m3-km	470400,00	\$ 0,40	\$ 188.160,00000	\$ 94.080,00000	\$ 94.080,00000
AUX-023	ENROCADO (COLOCACIÓN CON MAQUINA)				m3	6000,00	\$ 4,96	\$ 29.760,00000	\$ 14.880,00000	\$ 14.880,00000
606-1(1b)	GEOTEXTIL 1600NT				m2	7000,00	\$ 3,17	\$ 22.190,00000	\$ 11.095,00000	\$ 11.095,00000
<b>F. MEDIDAS AMBIENTALES</b>										
<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>										
220-(02)	REUNIÓN INFORMATIVA CON LA COMUNIDAD				u	2,00	\$ 460,31	\$ 920,62000	\$ 460,31000	\$ 460,31000
PMD-01A	TANQUE METALICO 55 GALONES S/TAPA				u	2,00	\$ 17,55	\$ 35,10000	\$ 17,55000	\$ 17,55000
AUX-012	SEÑAL HOMBRES TRABAJANDO				u	2,00	\$ 174,80	\$ 349,60000	\$ 174,80000	\$ 174,80000
710-(2)	POSTE PINTADO, INC. BASE DE HORMIGON (SEÑALIZACION PROVISIONAL)				u	12,00	\$ 12,18	\$ 146,16000	\$ 73,08000	\$ 73,08000
710-(3)	CINTA PLASTICA DE PELIGRO (1 LINEA)				m	1000,00	\$ 0,12	\$ 120,00000	\$ 60,00000	\$ 60,00000
AUX-003	CONOS REFLECTIVOS (H=60 CM).				u	9,00	\$ 18,45	\$ 166,05000	\$ 83,02500	\$ 83,02500
201-(1)	BATERIA SANITARIA PORTATIL (unidad x mes)				u	2,00	\$ 257,40	\$ 514,80000	\$ 257,40000	\$ 257,40000

**Presupuesto referencial total. - \$ 477.892,87900**

**Nota.- Las cantidades y rubros se definirán con los estudios definitivos.**

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA.**– El presente Convenio tiene un plazo de **150** días calendario, distribuidos de la siguiente manera:

- 90 días para la fase preparatoria y precontractual; y,
- 60 días para la fase de ejecución del proyecto.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las Partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.**– El/la Director/a de Obras Públicas de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará el Administrador, y Supervisor quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el Director/a deberá designar un Administrador o Supervisor temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**7.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**7.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

**7.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la Prefectura del Guayas", cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**7.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**7.5.-** Coordinar permanentemente con el Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón Simón Bolívar, todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, quien deberá estar en permanente comunicación con el Director de Obras Públicas de la Prefectura Ciudadana del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA.-** Una vez terminado los trabajos el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, suscribirán un acta de entrega – recepción de la obra, indicando que la obra se ha ejecutado a entera satisfacción.

El Administrador del Convenio remitirá un ejemplar del Acta de Entrega Recepción a la Procuraduría Síndica, con la finalidad de realizar el cierre administrativo del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del

- Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a la jurisdicción contencioso administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Correo Electrónico:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar:**

**Dirección:** Av. 24 de Julio 608 y San Lorenzo.

**Teléfono:** (04) 2768030

**Correo Electrónico:** mvargasc@gobiernosimonbolivar.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la calidad de los comparecientes.
- Oficio **No. MFV-GADMCSB-AL-2025-454-OF**, del 3 de septiembre del 2025.
- Oficio **Nro. PCG-PG-2025-0121-O**, del 5 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0681-M**, del 11 de septiembre 2025.

- Memorando **Nro. PCG-CGI-2025-0476-M**, del 17 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0858-M**, del 19 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0634-M**, del 24 de septiembre de 2025.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.**– Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una, de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, **a los 25 días del mes de septiembre de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial  
del Guayas**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal  
del Cantón Simón Bolívar**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

María Fernanda Vargas Córdova  
**ALCALDESA**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno Muñoz <b>Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)</b>	
<b>Elaborado por:</b>	Ab. Sonia Salazar Moyano <b>Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	